

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Dos de Santiago de Compostela, dimanante de autos núm. 792/2018.

NIG: 15078 44 4 2018 0002476.

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 0000792/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Don Jorge Outeiral Pérez.

Graduado/a Social: Mónica Da Palma Sánchez.

Demandado: Euroalsanz Transportes, S.L.

E D I C T O

Doña Marina Pilar García de Evan, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Santiago de Compostela.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jorge Outeiral Pérez contra Euroalsanz Transportes, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. Procedimiento Ordinario 0000792/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Euroalsanz Transportes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3.7.2019, a las 9:35 horas y 9:40 horas, en PBaixa –Sala de Vistas– Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Euroalsanz Transportes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y colocación en el tablón de anuncios.

En Santiago de Compostela, a ocho de mayo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.